



OGA

20231750662601

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 05 de 2023

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Traslado oficio por parte del IDPC “SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO AL BIEN MUEBLE DENOMINADO SIA DIOSA DEL AGUA AC 34 70”

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición radicado IDU 2023 20235260607132 del 18/04/2023 y radicado IDPC 20235110029082 de 11/04/2023.

Respetado(a) ciudadano(a),

Esta entidad recibió el comunicado relacionado en el asunto, mediante el cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC establece que “...Así pues, y teniendo presente que las preguntas 1,2 y 4 deben ser respondidas por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU dentro de sus competencias, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², se da traslado a su solicitud junto con el presente comunicado para que se le dé respuesta de manera clara y directa a cada una de las preguntas y se allegue una copia a esta Entidad.”

Así las cosas, una vez recibida su solicitud remitida por el IDPC y con el fin de dar respuesta a lo requerido, se permite dar en los siguientes términos:

1. “DE QUE ENTIDAD ES LA RESPONSABILIDAD POR ELIMINAR EL ACCESO PEATONAL AL MONUMENTO MENCIONADO, SE ME DESCRIBAN LOS DETALLES DE PORQUE FUE ELIMINADO EL ACCESO PEATONAL CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA QUE ENTIDAD

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



OGA

20231750662601

Información Pública

Al responder cite este número

APROBÓ DICHA ELIMINACIÓN DEL ACCESO PEATONAL CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.”

Ante la respuesta emitida por parte del IDPC en la que se señala “...la entidad que *funge como el administrador de este espacio público es el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo que se procede a realizar el traslado por competencia a dicha Entidad*”. Nos permitimos informar que la mención del IDPC respecto a la función del IDU como administrador del espacio público en este caso no aplica. Puesto que, para las preguntas formuladas en lo referido a la administración del espacio público, el IDU tiene competencia de administrador en el marco regulatorio de uso y aprovechamiento económico del espacio público que corresponde a la disponibilidad del espacio para desarrollar actividades temporales definidas en el Decreto 552³ de 2018.

2. “ADEMÁS, EL MONUMENTO MENCIONADO POSEIA [SIC] UNA FUENTE DE AGUA EN SU CONCEPCIÓN [SIC] ORIGINAL QUE TAMBIEN [SIC] FUE ELIMINADA Y REEMPLAZADA POR BALDOSAS AZULES, DAÑANDO SU VALOR SIMBÓLICO [SIC] DE FORMA MUY GRAVE. SOLICITO SE ME INFORME: DE QUE ENTIDAD ES LA RESPONSABILIDAD POR ELIMINAR LA FUENTE DE AGUA ORIGINAL Y REMPLAZARLA POR BALDOSAS AZULES, SE ME DESCRIBAN LOS DETALLES DE PORQUE FUE ELIMINADA LA FUENTE DE AGUA ORIGINAL CON LA DOCUMENTACION [SIC] RESPECTIVA Y QUE ENTIDAD APROBO [SIC] DICHA ELIMINACION [SIC] DE LA FUENTE” y su pregunta 4. “DENUNCIO VULNERACIÓN [SIC] AL DERECHO AL PLENO GOCE DE LA CULTURA Y PATRIMONIO Y DENUNCIO EL RIESGO A QUE SE ESTÁN [SIC] EXPONIENDO LOS CIUDADANOS POR LA FALTA DE GARANTÍAS DEL ANTERIOR DERECHO. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA NO PUEDEN DISFRUTAR DE ESTE PATRIMONIO CULTURAL, ¿CÓMO [SIC] GARANTIZAR SU DERECHO? ¿DE QUIEN [SIC] ES LA RESPONSABILIDAD POR EL RIESGO A LA VIDA A QUE SE ESTÁN

³ Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.



OGA

20231750662601

Información Pública

Al responder cite este número

EXPONIENDO LO CIUDADANOS AL NO CONTAR CON UN ACCESO PEATONAL SEGURO PARA DISFRUTAR PLENAMENTE DEL MONUMENTO MENCIONADO? SOLICITO A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA ME RESPONDA: ¿CÓMO [SIC] VA A GARANTIZAR EL PLENO GOCE DEL MONUMENTO PATRIMONIAL LA DIOSA DEL AGUA SIE PARA TODAS?" entendiendo que sus consultas están relacionadas con la demanda de un acceso al monumento y explicación de las modificaciones realizadas se requiere verificar lo relacionado con la formulación, trámites y obras adelantados en el proyecto para la ejecución de la Troncal de las Américas.

Razón por la cual se da traslado a su solicitud, a la Subdirección Técnica de Seguimientos a Estudios y Diseños - STED del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU quienes darán alcance a esta respuesta.

Cordialmente,

Sandra Mayerly Aguilar Perez
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada en 05-05-2023 06:14 PM

Elaboró: Diana María Blanco Ramírez – Oficina de Gestión Ambiental

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021